



RESUMEN DEL DECRETO QUE REGULA AYUDAS DE EMERGENCIA EXCEPCIONAL

Decreto .../2020, de ... de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 durante 2020.

Personas beneficiarias y requisitos.

- Familias empadronadas en CLM antes del Estado de Alarma
- Sin actividad laboral (o en ERTE) O pensionista
- Que los ingresos que perciba la unidad familiar en el mes anterior a la presentación de la solicitud sean inferiores a a **425 euros.**, y la suma de los saldos bancarios de sus miembros sea inferior o igual a cuatro veces el IPREM mensual. **2194.40€**

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 se acreditarán por la persona interesada mediante la declaración responsable que figura en la solicitud, salvo el certificado acreditativo de saldo bancario, que se presentará de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4.

Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería de Bienestar Social.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería de Bienestar Social o en el de sus delegaciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Mediante el modelo de presolicitud habilitado al efecto en la sede electrónica para aquellas personas que carezcan de firma electrónica, dejando constancia expresa en la misma de su voluntad o consentimiento para la tramitación de su expediente.



Asociación Castellano-Manchega de Familias Numerosas ACAMAFAN

www.acamafan.org asociacion@acamafan.es

ACAMAFAN

Si la persona no dispone de medios electrónicos para presentar la solicitud tal y como se recoge en el párrafo a), podrá autorizar a una empleada o empleado público a que presente la solicitud en su nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se presentará una única solicitud por unidad familiar y el plazo para su presentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de julio de 2020, o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.

4. Junto a la solicitud, las personas interesadas únicamente tendrán que presentar el certificado bancario, o una declaración responsable, salvo que se opongan a la consulta de sus datos para comprobar el resto de requisitos del artículo 6.1.

Cuando la persona interesada no dispusiera de medios para obtener el certificado bancario, podrá presentar una declaración responsable, según lo previsto en la solicitud, sin perjuicio de la obligación de su presentación en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud.

Cuantía, límite de ingresos y duración de las ayudas.

En función del número de miembros de la unidad familiar, el importe mensual de la ayuda será el siguiente:

N.º miembros familia	Importe sin ingresos	Importe sin ingresos <= 425€	Importe con ingresos > 425€	Duración (máximo)
1	300	100	0	4 meses
2	400	150	0	4 meses
3	400	150	0	4 meses
4	400	150	0	4 meses
Monoparental 4	400	150	0	4 meses
5 o +	400	150	0	4 meses

Estas ayudas serán incompatibles con el ingreso mínimo de solidaridad regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad.